

## **Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos**

### **AYUNTAMIENTO DE EIVISSA**

#### **3685**      *Convocatoria Subvenciones en materia de Acción Social año 2016*

Extracto de la resolución del día 22 de marzo de 2016 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Eivissa, por la que se convocan subvenciones en materia de Bienestar Social para el año 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/inex>):

Primero. Beneficiarios.

Las personas jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos que impulsen de forma genérica actuaciones dirigidas a colectivos en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Eivissa, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones vecinales del Ayuntamiento de Eivissa con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias y que cumplan los requisitos de estas bases. Excepcionalmente el Ayuntamiento estudiará las peticiones de asociaciones que tengan su sede social fuera del municipio de Eivissa.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es subvencionar entidades sociales y socio sanitarias que impulsen proyectos de intervención social y socio sanitaria dirigidos a colectivos en situación de vulnerabilidad social, y que ayuden a crear una red de acciones para promover la mejora de la calidad de vida, la integración i el intercambio social de los diferentes colectivos representantes en igualdad de condiciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases Reguladoras de las Subvenciones de Bienestar Social para el año 2016. Publicadas en página Web municipal (<http://www.eivissa.es>) y sede electrónica (<https://eivissa.sedelectronica.es>)

Cuarto. Cuantía.

El importe global del crédito disponible para distribuir entre las entidades beneficiarias de la subvención se determina sobre la base de la asignación, que a los Presupuesto Generales es la que contempla la presente convocatoria dentro de la aplicación presupuestaria 23200 48900, con un total de 70.000 € de subvención en el ejercicio 2016. El importe máximo que podrá recibir el/la beneficiario/a será de 6.000 €. Ninguna subvención podrá superar, en todo caso, el porcentaje máximo del 100% del gasto subvencionable.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el BOIB.

Eivissa

**EL CONCEJAL DELEGADO**

